



11 1273815
DIVISION JURÍDICA
GCV

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO CON
CONICYT.**

10 AGO. 2015

SANTIAGO, 617

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTO:

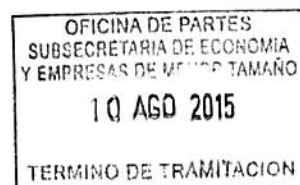
Lo dispuesto en la Ley N° 20.798; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 449, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 449, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el contrato de prestación de servicios de Consultoría para la Actualización del Directorio y Aplicación de Encuesta de Doctores en Chile, el cual tiene por objetivo recopilar y analizar información respectiva a la trayectoria laboral de profesionales con grado de Doctor (PhD) residentes en Chile y caracterizarlos, para que sirvan como insumo para el diseño y evaluación de estrategias de política pública que permitan complementar los esfuerzos existentes en éste ámbito y así avanzar hacia un crecimiento económico y social en base a una economía del conocimiento.

2. Que, con fecha 21 de julio de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, para la transferencia de datos por parte de CONICYT a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a objeto de ser utilizados en el estudio señalado en el considerando anterior.

DECRETO:



ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y

TECNOLÓGICA “CONICYT”

En Santiago de Chile, a 21 de Julio de 2015, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "CONICYT", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

En el contexto del desarrollo por parte de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del estudio denominado "Careers of Doctorate Holders – CDH 2014", cuyo objetivo es recopilar y analizar información respecto a la trayectoria laboral de profesionales con grado de doctor (PhD) residentes en Chile, en concordancia con el proyecto internacional que analiza la trayectoria de profesionales con grado de doctor "Careers of Doctorate Holders (CDH)" de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria de la OCDE, el Instituto de Estadísticas de la UNESCO y la Oficina de Estadística de la Comisión Europea (EUROSTAT).

Lo anterior, requiere la realización de un estudio dirigido a profesionales que han sido beneficiarios de becas y proyectos ejecutados por CONICYT, motivo por el cual la Subsecretaría solicitó datos de doctores residentes en Chile y de estudiantes de doctorado chilenos, los que servirán como insumo para aplicar la encuesta CDH 2014 y futuras aplicaciones. Los doctores residentes en Chile (permanente o no) se entienden como:

1. Chilenos que obtuvieron el grado de Doctor en Chile.
2. Extranjeros que obtuvieron el grado de Doctor en Chile.
3. Chilenos que obtuvieron el grado de Doctor en el extranjero.
4. Extranjeros que obtuvieron el grado de Doctor en el extranjero.

Los estudiantes de doctorado chilenos se entienden como:

5. Chilenos cursando el grado de doctor en Chile.
6. Chilenos cursando el grado de doctor en el extranjero.

Para la materialización de dicha transmisión la Subsecretaría, a través del Jefe de la División de Innovación solicitó por medio de carta enviada en el mes de mayo del año 2015, los

nombres completos, Rut, fecha de nacimiento, sexo, correos electrónicos, teléfonos, direcciones de contacto, nombre del programa, año de graduación y área del conocimiento del programa de doctorado, de los doctorados y estudiantes señalados precedentemente.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la transferencia de datos por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a fin de ser utilizados para el estudio denominado Careers of Doctorate Holders – CDH 2014.

TERCERO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento, en su calidad de responsable de la base de datos, en cuanto a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos, entregándole aquella información únicamente a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización del estudio descrito en la cláusula primera del presente convenio.
2. Designar a la(s) persona(s) encargada(s) de la custodia de los datos transferidos. En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, la Subsecretaría deberá notificarlo mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.
3. Utilizar los datos materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de los fines descritos en el mismo.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos o a la sustracción de los mismos.

QUINTO: Duración del Convenio.

Las partes acuerdan que los datos transmitidos pueden ser retenidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de manera indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Subsecretaría incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente estudio de CDH, será compartida con CONICYT, entendiéndose esta comisión como co-propietario de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, los campos y variables que hagan parte de los resultados.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos:

La metodología y formas técnicas específicas en que se operará el traspaso de los datos desde CONICYT hacia la División de Innovación de la Subsecretaría para la factibilidad del estudio de CDH se resolverá en instancias técnicas de trabajo entre ambas instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos completa que resultare del estudio desde la Subsecretaría a CONICYT. Los Jefes de ambas Instituciones designarán a los agentes técnicos responsables de esta coordinación.

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

Christian Nicolai Orellana. DIRECTOR EJECUTIVO CONICYT. Ana Vargas Valenzuela. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

